



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas	300
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual pesetas..	375
Particulares, anual ptas...	450
Núm. suelto corriente,	5,00
" " atrasado,	9,00

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 8,00 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 72 30 12

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado

Año XCIV

Miércoles 28 de marzo de 1979

Núm. 38

Administración Central

MINISTERIO DEL INTERIOR

REAL DECRETO 561/1979, de 16 de marzo, por el que se dictan normas para la constitución de las Corporaciones Locales. ("Boletín Oficial del Estado número 72, de 24 de marzo de 1979).

Habiéndose observado la conveniencia de desarrollar y completar los preceptos de la Ley treinta y nueve/mil novecientos setenta y ocho, de diecisiete de julio, de Elecciones Locales, que regulan la constitución de las nuevas Corporaciones Locales, a efectos de que la misma se produzca en la forma debida, con la previsión de todos los aspectos que intervienen en ella, se hace preciso dictar a tal fin las normas oportunas haciendo uso de la autorización conferida al Gobierno por la disposición final de la mencionada Ley.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Interior, de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo primero. — Uno. El tercer día anterior al señalado por el artículo veintiocho, uno, de la Ley treinta y nueve/mil novecientos setenta y ocho, de diecisiete de julio, de Elecciones Locales, para la constitución de las respectivas Corporaciones Locales, los miembros de las Corporaciones cesantes, tanto

del Pleno como, en su caso, de la Comisión Municipal Permanente, se reunirán en sesión convocada al solo efecto de aprobar el acta de la última sesión celebrada. En caso de no existir quórum suficiente se celebrará la sesión en segunda convocatoria en la forma prevista por el artículo ciento noventa y cuatro del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Dos. Los Secretarios e Interventores tomarán las medidas precisas para que el día de la constitución de las nuevas Corporaciones Locales estén preparados y actualizados todos los justificantes de las existencias en metálico o valores propios de la Corporación, depositados en la Caja municipal o Entidades bancarias, así como la documentación relativa al inventario del patrimonio de la Corporación y de sus Organismos autónomos, a los efectos prevenidos en la regla sesenta y dos de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, el artículo doscientos de la Ley de Régimen Local y el artículo treinta y dos, dos del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Tres. Lo dispuesto en los apartados anteriores será de aplicación a las Diputaciones Provinciales cesantes, cuya última sesión deberá celebrarse el tercer día anterior a la fecha señalada por el artículo séptimo del presente Real Decreto.

Artículo segundo. — Uno. El décimo día a partir de la proclamación de los Concejales electos éstos se reunirán, sin necesidad de previa convocatoria, a las once de la mañana, en el salón de actos

de la respectiva Casa Consistorial, previa entrega de las credenciales respectivas al Secretario de la Corporación.

Dos. Si en la fecha y hora indicadas concurriese a la sesión un número inferior a la mayoría absoluta de Concejales electos, éstos se entenderán convocados automáticamente para celebrar sesión constitutiva dos días después, que habrá de celebrarse en el mismo lugar y a la misma hora.

Tres. En la sesión constitutiva, y a la hora indicada en los apartados anteriores, se formará la Mesa de Edad, integrada por el Concejal electo de mayor edad entre los asistentes, que la presidirá, y por el de menor edad. Será Secretario de la misma el que lo sea de la Corporación. La Mesa declarará constituida la Corporación, procediéndose acto seguido a la elección de Alcalde y, en su caso, a la constitución de la Comisión Permanente, en la forma prevista en los apartados tres y cuatro del artículo veintiocho de la Ley de Elecciones Locales. La elección de Alcalde se efectuará mediante una sola votación por papeleta secreta.

Cuatro. El que resultare proclamado Alcalde, previa aceptación, tomará inmediata posesión de su cargo. Si no se hallare presente en la sesión de constitución será requerido para tomar posesión en el plazo de cuarenta y ocho horas, con la advertencia de que, caso de no hacerlo sin causa justificada, se estará a lo dispuesto en el artículo veintiocho, seis, de la Ley de Elecciones Locales.

Artículo tercero. — Uno. El Secretario redactará el acta de la sesión consti-

tutiva con los requisitos exigidos en la legislación vigente. De dicha acta se remitirá copia certificada al Gobernador Civil de la provincia, en el plazo de los tres días siguientes al de la celebración de la sesión.

Dos. Si el Secretario desempeñare simultáneamente dos o más Secretarías, la sesión de constitución de cada uno de los respectivos Ayuntamientos se celebrará el día establecido en el artículo segundo, apartado uno, pero con sujeción al horario que se fije por el Gobernador Civil de la provincia.

Artículo cuarto.—Dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva, el Alcalde convocará la sesión o sesiones extraordinarias que sean precisas del Pleno de la Corporación, a fin de resolver sobre los siguientes asuntos.

a) Régimen de sesiones del Pleno y, en su caso, de la Comisión Permanente.

b) Constitución de las Comisiones Informativas.

c) Nombramiento de representantes de la Corporación en toda clase de órganos colegiados en que deba estar representada.

d) Nombramiento, en su caso, de los Vocales de las Juntas vecinales existentes en el término municipal, de entre los residentes mayores de edad de la propia Entidad.

e) Conocimiento de las resoluciones del Alcalde en materia de su sustitución, por razón de ausencia o enfermedad, así como de las designaciones de Presidente de las Comisiones Informativas y de las delegaciones que la Alcaldía estime oportuno conferir.

Artículo quinto. — Uno. En caso de ser alegada causa de incompatibilidad sobrevenida con posterioridad a la proclamación de Concejales electos, la Corporación resolverá acerca de las condiciones legales de los mismos.

Dos. Contra el acuerdo municipal podrá interponerse, en su caso, el recurso contencioso - administrativo previsto en el artículo ciento veinte de la Ley de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

Artículo sexto. — Uno. Los Vocales de las Juntas vecinales de las Entidades Locales Menores serán elegidos por las correspondientes Corporaciones municipales, dentro de los veinte días siguientes a la fecha de constitución de éstas, con sujeción a las siguientes reglas:

a) Serán electores todos los miembros de la respectiva Corporación municipal.

b) Serán elegibles todos los residentes en la Entidad Local Menor mayores de dieciocho años y que no se hallen incurso en las causas de inelegibilidad

previstas en el artículo séptimo de la Ley de Elecciones Locales.

c) La votación será secreta, y cada elector hará figurar en su papeleta uno o tres nombres, según que la Entidad Local Menor tenga una población inferior o superior a doscientos cincuenta habitantes.

d) Acto seguido se efectuará el escrutinio, siendo proclamados Vocales de la respectiva Entidad las dos o cuatro personas que hubieren obtenido mayor número de votos.

e) Del acto de la elección se levantará acta por el Secretario, que remitirá copia certificada de la misma al Gobernador civil de la provincia dentro de los tres días siguientes.

Dos. Una vez elegidos los Vocales de las Juntas Vecinales, éstas se constituirán dentro de los diez días siguientes a su elección en la forma, fecha y lugar que acuerde la respectiva Corporación municipal. Será preceptiva la asistencia del Secretario de la Corporación a dicha sesión constitutiva, de la que se levantara acta.

Artículo séptimo. — Uno. La sesión constitutiva de las Diputaciones Provinciales se celebrará, sin necesidad de previa convocatoria, el día veintiséis de abril de mil novecientos setenta y nueve, a las doce horas, en la sede de dichas Corporaciones, previa entrega de las credenciales respectivas al Secretario de la Corporación. Por lo que se refiere a las Diputaciones Forales de Navarra, Alava, Guipúzcoa y Vizcaya, se estará a lo dispuesto en el artículo once del presente Real Decreto.

Dos. Si en la fecha y hora indicadas concurriese a la sesión un número inferior a la mayoría absoluta de Diputados electos, éstos se entenderán convocados automáticamente para celebrar sesión constitutiva dos días después, que habrá de celebrarse en el mismo local y a la misma hora. En dicha sesión la Corporación se constituirá cualquiera que fuere el número de Diputados que concurrieren.

Tres. En la sesión constitutiva, y a la hora indicada en los apartados anteriores, se formará la Mesa de Edad, que presidirá el Diputado electo de mayor edad entre los asistentes, y que declarará constituida la Diputación, procediéndose acto seguido a la elección de Presidente, y de la Comisión de Gobierno, en la forma prevista por los apartados dos y cuatro del artículo treinta y cuatro de la Ley de Elecciones Locales. La elección de Presidente se efectuará mediante votación secreta, salvo que la Diputación, por votación ordinaria, decidiera otro sistema; si en

la votación se produjera empate, se proclamará Presidente al de mayor edad.

Cuatro. Será aplicable al Presidente de la Diputación lo establecido respecto del Alcalde en el artículo segundo, apartado cuatro, del presente Real Decreto. Asimismo, se aplicará a las Diputaciones Provinciales lo establecido en los artículos tercero, apartado uno, cuarto y quinto, del presente Real Decreto, en cuanto le sea de aplicación.

Cinco. Para la Diputación de Barcelona se estará a lo dispuesto en el Real Decreto ciento veinte/mil novecientos setenta y nueve, de veintiséis de enero.

Artículo octavo. — Uno. La sesión de constitución de los Cabildos Insulares del archipiélago canario se realizará conforme a lo establecido en el artículo séptimo del Real Decreto ciento dieciocho/mil novecientos setenta y nueve, de veintiséis de enero, siéndole de aplicación supletoria las normas contenidas en el presente.

Dos. Los Cabildos Insulares de cada provincia constituirán una Mancomunidad Provincial Interinsular con el nombre de aquella, que radicará en la capital y estará formada por el Presidente, que lo será el del Cabildo de la isla en que se halle la capital, y por el siguiente número de representantes:

a) En la Mancomunidad de Santa Cruz de Tenerife, seis del Cabildo de Tenerife, tres del Cabildo de La Palma, dos del Cabildo de la Gomera y uno del Cabildo de El Hierro.

b) En la Mancomunidad de Las Palmas, seis del Cabildo de Gran Canaria, tres del Cabildo de Lanzarote y dos del Cabildo de Fuerteventura.

Tres. La sesión de constitución de la Mancomunidad Provincial Interinsular se celebrará el octavo día siguiente al de la constitución de los Cabildos, a las doce horas, en la sede del Cabildo de la isla en donde se halle la capital. El acto se regirá por las normas del artículo anterior, salvo en lo referente a la elección de Presidente y Comisión de Gobierno, que no tendrá lugar.

Artículo noveno. — Uno. La sesión de constitución de los Consejos Insulares del archipiélago balear se realizará conforme a lo establecido en el artículo séptimo del Real Decreto ciento diecinueve/mil novecientos setenta y nueve, de veintiséis de enero, y con arreglo a las siguientes normas:

a) La constitución del Consejo Insular de Mallorca tendrá lugar en la sede de la actual Diputación Provincial, a las once horas del décimo día a

partir de la proclamación de los Consejos electos por la Junta Electoral, actuando al efecto como Secretario el que lo sea de la Diputación Provincial.

b) La constitución de los Consejos Insulares de Menorca y de Ibiza-Formentera tendrá lugar el mismo día en las Casas Consistoriales de Mahón y de Ibiza, por ser las ciudades de mayor población, a las diecisiete horas, y actuando al efecto como Secretario el que lo sea del respectivo Ayuntamiento.

c) En lo no previsto por las normas precedentes y por el artículo séptimo del Real Decreto ciento diecinueve/mil novecientos setenta y nueve, de veintiséis de enero, se aplicarán supletoriamente los preceptos del presente Real Decreto.

Dos. En tanto no se disponga otra cosa por los respectivos Consejos Insulares, su sede se localizará en la Diputación Provincial de Baleares y en las Casas Consistoriales de los Ayuntamientos de Mahón e Ibiza, respectivamente, todas cuyas Corporaciones prestarán a los Consejos la asistencia que precisen para el desempeño de sus funciones.

Tres. La sesión de constitución del Consejo General Interinsular se celebrará el octavo día siguiente al de la constitución de los respectivos Consejos Insulares, a las doce horas, en la sede de la actual Diputación Provincial. Actuará como Secretario el que lo sea del actual Consejo General Interinsular. El acto se regirá por las reglas establecidas en el artículo octavo del Real Decreto ciento diecinueve/mil novecientos setenta y nueve, de veintiséis de enero, y, supletoriamente, por las del presente en lo relativo a la constitución de las Diputaciones Provinciales, salvo en lo referente a la elección de la Comisión de Gobierno, que no tendrá lugar.

Artículo diez. — Uno. La sesión constitutiva de la Diputación Foral de Navarra tendrá lugar a las diecisiete horas del décimo día a partir de la proclamación de Diputados.

Dos. La del Parlamento Foral de Navarra se celebrará a la misma hora del día decimotercero a partir de la proclamación de sus miembros.

Tres. Para la válida constitución de uno y otro órgano se estará a lo establecido en el artículo veintiocho, dos, de la Ley de Elecciones Locales, y actuará de Secretario en ambas sesiones el que lo sea de la Diputación Foral.

Artículo once. — Uno. Las Juntas Generales de Alava, Guipúzcoa y Vizcaya se constituirán a las once horas

del décimo día siguiente al de la proclamación de sus miembros por las respectivas Juntas Electorales Provinciales.

Dos. Las Diputaciones Forales de dichas tres provincias celebrarán su sesión constitutiva a las once horas del quinto día a partir del de la constitución de las respectivas Juntas Generales.

DISPOSICION ADICIONAL

A los efectos de lo dispuesto en el artículo noveno, uno, apartado c), de la Ley treinta y nueve/mil novecientos setenta y ocho, de diecisiete de julio, no se considerará causa de incompatibilidad el nombramiento de miembros de la Corporación para formar parte de los órganos de dirección de los Establecimientos mencionados en el referido precepto, siempre que el nombramiento lo sea precisamente por su condición de miembros de la Corporación y el cargo no esté retribuido.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. — Se faculta al Ministerio del Interior para dictar las normas que estime precisas en orden a la ejecución, aclaración e interpretación del presente Real Decreto.

Segunda. — El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Dado en Madrid a dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y nueve.—
JUAN CARLOS. — El Ministro del Interior, Rodolfo Martín Villa.

1084

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

ANUNCIO DE DEVOLUCION DE FIANZA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a don Isidro Calle Campo, contratista de "Pavimentación calles en Bahillo, (Loma de Ucieza)", según adjudicación que fue acordada por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 8 de junio de 1977, en la garantía definitiva

de 80.000 ptas., que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia 17 de marzo de 1979. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

1058

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

ANUNCIO DE DEVOLUCION DE FIANZA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las Oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a don Felipe Calleja Ruiz, contratista de la obra "Pavimentación 2.ª fase en Magaz de Pisuerga" según adjudicación que fue acordada por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 13 de agosto de 1977, en la garantía definitiva de 196.030 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia 20 de marzo de 1979. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

1059

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

ANUNCIO DE DEVOLUCION DE FIANZA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las Oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a don Felipe Calleja Ruiz, contratista de la obra "Urbanización de calles en las Heras, Ayuntamiento de Santibáñez", según adjudicación que fue acordada por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 14 de septiembre de 1977, en la garantía definitiva de 96.038 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia 20 de marzo de 1979. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

1059

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

ANUNCIO DE DEVOLUCION DE FIANZA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las Oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a don José Carlos Calleja Salán, contratista de la obra "Proyecto reformado de construcción de un frontón en el Hospital Provincial", según adjudicación que fue acordada por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 11 de enero de 1978, en la garantía definitiva de 8.054 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia 22 de marzo de 1979. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

1060

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

ANUNCIO DE DEVOLUCION DE FIANZA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las Oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a don Saturnino Fernández Rubio, contratista de la obra "Recogidas de aguas y tuberías en Bárcena de Campos", según adjudicación que fue acordada por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 11 de octubre de 1976, en la garantía definitiva de 20.800 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia 22 de marzo de 1979. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

1060

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE PALENCIA

CORRECCION DE ERRORES de la relación de listas definitivas de Candidatos proclamados por la Junta Electoral de Zona de Palencia, para la elección de Concejales y Alcaldes Pe-

dáneos, publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 27 del día 2 de marzo de 1979.

Advertido error en mencionada relación, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Donde dice: "BOADILLA DEL CAMINO. — Agrupación de Electores Independiente. — ... 3. Conrado Martín Sancedo...", debe decir: "BOADILLA DEL CAMINO". — Agrupación de Electores Independiente. — ... 3. Conrado Martín Salcedo...".

1076

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE CERVERA DE PISUERGA

CORRECCION DE ERRORES de la relación de listas definitivas de Candidatos proclamados por la Junta Electoral de Zona de Cervera del Río Pisuerga, para la elección de Concejales y Alcaldes Pedáneos, publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 28, correspondiente al 5 de marzo de 1979.

Advertido error en mencionada relación, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En Aguilar de Campoo: Candidatura de COALICION DEMOCRATICA, con el número 2 de la lista, donde dice Moisés Herráez Naval, tiene que decir MOISES HERRAEZ NAVAS, y la misma candidatura y con el número 7 de la misma donde dice J. Antonio Esteban Pajares, debe decir J. ANTONIO ESTABEN PAJARES.

En Berzosilla: Candidatura de Agrupación de Electores, con relación al número 4 de la lista presentada por dicha candidatura Miguel Angel Peña Gonzalo, debe decir: MIGUEL-ANGEL PEÑA GONZALEZ.

En Cervera de Pisuerga: Candidatura presentada por Unión de Centro Democrático, y con relación al número 14 de la lista de esta candidatura donde dice Gonzalo Miguel Proaño, debe decir. GONZALO MINGUEZ PROAÑO.

En Guardo: Candidatura presentada por Unión de Centro Democrático y con referencia al número 1 de la lista, en que dice Luis de Felipe Martín, debe decir, LUIS DE FELIPE MARTINEZ, también en dicha candidatura y con el número 10 de dicha lista y referente a Antonio Marro Ruedo, debe decir, ANTONIO MARRO RUEDA.

En Guardo: Candidatura de UNION INDEPENDIENTE DE VECINOS DE GUARDO (Agrupación de Electores) y con el número 9 de la lista que dice,

Antonio Pérez Andrés, debe decir: ANTONINO PEREZ ANDRES.

En Payo de Ojeda: Candidatura de Agrupación de Electores de Payo de Ojeda y con referencia al número 1 de la lista, que dice Celino Gordo Báscones, debe decir: FELINO GORDO BASCONES.

En Respanda de la Peña: Candidatura de Unión de Centro Democrático con el número 1 de la lista que dice Aliño Valbuena Santos, debe decir: ALIPIO VALBUENA SANTOS.

En Santibáñez de la Peña: Candidatura presentada por Partido Comunista de España y con relación al número 6 de la lista de esta candidatura, que dice Saturnino Melgar Antero, debe decir: SATURNINO MELGAR RATERO.

También en Santibáñez de la Peña y con referencia a la candidatura de Unión de Centro Democrático y con el número 2 de la lista que dice, Fidel-Santos Marcos Elguera, debe decir: FIDEL-SANTOS MARCOS HELGUERA.

En cuanto a la Pedanía de Berzosa de los Hidalgos, candidatura de Agrupación de Electores, donde dice, Antioco Pérez, debe decir: ANTIOCO PEREZ BASCONES.

Cervera de Pisuerga 24 de marzo de 1979. — El Presidente, Angel Redondo Araoz.

1079

MINISTERIO DE AGRICULTURA**DELEGACION PROVINCIAL****Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario****Jefatura de Palencia****AVISO**

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración de la Zona de Pino del Río (Palencia), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por decreto de 5 de diciembre de 1975, que el Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario con fecha 14 de marzo de 1979, ha aprobado las bases definitivas de concentración parcelaria que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la última inserción de este aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, o en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento, se refieren a la determinación del perímetro (fincas de la periferia que se han incluido o excluido, superficies que se exceptúan por ser de dominio público y relación de fincas excluidas), a la clasificación de tierras y fijación de

coeficientes y a la determinación de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se han declarado formalmente.

Contra las bases puede entablarse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, dentro del plazo de treinta días antes indicado, pudiendo presentarse el recurso en la Jefatura del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario en Palencia (Avda. Manuel Rivera, número 11) o en la Presidencia del Instituto en Madrid (Avenida del Generalísimo, número 2), expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las modificaciones que procedan.

Se advierte a los interesados que, a tenor del artículo 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, texto refundido de 12 de enero de 1973, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Jefatura del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario la cantidad que esta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

El Ministro acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada para gastos periciales que no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Palencia 23 de marzo de 1979.—El Jefe Provincial, Pablo Lalanda Carrobles.
1066

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Delegación Provincial de Palencia

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION
DE LA NATURALEZA

ANUNCIO

Previa conformidad del Excmo. señor Gobernador Civil, esta Jefatura Provincial, concede autorización en uso de lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 23 de la vigente Ley de Caza a D. Jesús Liébana Mínguez, titular del Coto Privado de Caza número P-10.059, sito en el término municipal de Valle de Cerrato (Palencia), para que una vez transcurridos cinco días naturales a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueda emplear huevos envenenados "OVO-URRAQUIL", en el referido coto, con el

fin de exterminar los animales que causen daño en las especies de caza menor y animales domésticos, previa la adopción de las medidas de precaución determinadas en la autorización expedida al interesado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 22 de marzo de 1979.—El Jefe Provincial, Javier Ubeda Delgado.
1068

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Delegación Provincial de Palencia

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION
DE LA NATURALEZA

ANUNCIO

Previa conformidad del Excmo. señor Gobernador Civil, esta Jefatura Provincial, concede autorización en uso de lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 23 de la vigente Ley de Caza a don Aquilino L. Illera Paisán, titular del Coto Privado de Caza número P-10.077, sito en el término municipal de Astudillo (Palencia), para que una vez transcurridos cinco días naturales, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueda emplear huevos envenenados "OVO-URRAQUIL", en el referido coto, con el fin de exterminar los animales que causen daños en las especies de caza menor y animales domésticos, previa la adopción de las medidas de precaución determinadas en la autorización expedida al interesado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 22 de marzo de 1979.—El Jefe Provincial, Javier Ubeda Delgado.
1068

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Delegación Provincial de Palencia

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION
DE LA NATURALEZA

ANUNCIO

Previa conformidad del Excmo. señor Gobernador Civil, esta Jefatura Provincial, concede autorización en uso de lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 23 de la vigente Ley de Caza al Presidente del Club Polideportivo Nuestra Señora de Valdesalce, titular del Coto Privado de Caza número P-10.073, sito en el término municipal de Torquemada (Palencia), para que una vez transcurridos cinco días naturales, a partir

de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueda emplear huevos envenenados "OVO-URRAQUIL", en el referido coto, con el fin de exterminar los animales que causen daños en las especies de caza menor y animales domésticos, previa la adopción de las medidas de precaución determinadas en la autorización expedida al interesado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 22 de marzo de 1979.—El Jefe Provincial, Javier Ubeda Delgado.
1068

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Delegación Provincial de Palencia

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION
DE LA NATURALEZA

ANUNCIO

Previa conformidad del Excmo. señor Gobernador Civil, esta Jefatura Provincial, concede autorización en uso de lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 23 de la vigente Ley de Caza a don Juventino Quirce Santos, titular del Coto Privado de Caza número P-10.383, sito en el término municipal de Valdespina (Palencia), para que una vez transcurridos cinco días naturales, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueda emplear huevos envenenados "OVO-URRAQUIL", en el referido coto, con el fin de exterminar los animales que causen daños en las especies de caza menor y animales domésticos, previa la adopción de las medidas de precaución determinadas en la autorización expedida al interesado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 22 de marzo de 1979.—El Jefe Provincial, Javier Ubeda Delgado.
1068

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Delegación Provincial de Palencia

SECCION DE MINAS

ANUNCIO

RESOLUCION de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción, por la que se publica la inscripción de propuesta de reserva provisional a favor del Estado, para investigación de carbón, en un área de la provincia de Palencia.

En aplicación de lo dispuesto por el

art. 9.º 1 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, se hace público que se ha practicado el día 28 de noviembre de 1978, la inscripción número 92 en el Libro-Registro de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción, correspondiente a la petición presentada en la misma fecha por el Instituto Geológico y Minero de España, sobre propuesta para la declaración de una zona de reserva provisional a favor del Estado, para investigación de carbón, que se denominará "ZONA DE SAN CEBRIAN DE MUDA", comprendida en la provincia de Palencia, y cuyo perímetro definido por coordenadas geográficas se designa a continuación:

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 0º 49' Oeste, con el paralelo 42º 57' Norte, que corresponde al Vértice 1.

Area formada por arcos de meridianos, referidos al de Madrid, y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices expresados en grados sexagesimales:

	Longitud	Latitud
Vértice 1	0º 49' Oeste	42º 57' Norte
Vértice 2	0º 41' Oeste	42º 57' Norte
Vértice 3	0º 41' Oeste	42º 53' Norte
Vértice 4	0º 49' Oeste	42º 53' Norte

El perímetro así definido delimita una superficie de 288 cuadrículas mineras.

Madrid 29 de noviembre de 1978. — El Director General, José Sierra López.

1065

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Delegación Provincial de Palencia

N. ref.: Electricidad NIE. — 1.277

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia, a petición de Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA), con domicilio en Avda. Manuel Rivera, núm. 11, de esta ciudad, solicitando autorización para el establecimiento de una línea aérea y centro de transformación, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24

de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

AUTORIZAR a Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA), la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes: Línea aérea a 15 KV. de 700 metros de longitud. Tiene su origen en apoyo número 108 de la línea de San Cebrián a Villoldo, final en apoyo de fin de línea junto acequia de riego, sin cruzamientos. Centro de transformación de intemperie de 50 KVA. La finalidad de la instalación es el suministro de energía para riegos.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Dios guarde a Vd.

Palencia 12 de marzo de 1979. — El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo Echevarría.

959

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

PRESIDENCIA

Hallándose vacantes en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos, a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de primera instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones orgánicas vigentes, en el término de un mes, a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Fiscal de Paz sustituto de Villalobón.

Valladolid 23 de marzo de 1979. — El Secretario de Gobierno (ilegible). — V.º B.º: El Presidente, José de Leyva.

1054

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 1

Requisitoria

Fernández Martínez, Ramón, de 16 años, soltero, hijo de Samuel y Esther,

natural de Cerezal de la Guzpeña-León, vecino que fue de esta ciudad, hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del plazo de cinco días, ante el Juzgado de instrucción número uno de Palencia, al objeto de notificarle auto de procesamiento y ser reducido a prisión en sumario número 13-1979, por robo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sino lo verifica.

Dado en Palencia a veintidós de marzo de mil novecientos setenta y nueve. — Juan Bautista Pardo García. — El Secretario judicial, Joaquín Loste.

1061

Administración Municipal

ANTIGÜEDAD

ANUNCIO

Subasta de árboles de chopo

Hasta las trece horas del lunes siguiente al que se cumplan veinte días hábiles contados a partir del siguiente, también hábil, de la aparición del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se admiten proposiciones en modelo reglamentario, para optar a la siguiente subasta.

OBJETO. — Aprovechamiento de corta de madera de chopo dividido en cuatro lotes con el número de árboles y valoración que se detalla.

Lote 1.º. — Chopera de las Escuelas, con 61 árboles valorados en 134.200 pesetas.

Lote 2.º. — Chopera del Plantío de Abajo, con 234 árboles, valorados en 514.800 pesetas.

Lote 3.º. — Chopera de la Ermita de Garón, con 361 árboles, valorados en 794.200 pesetas.

Lote 4.º. — Chopera de la Ermita de Garón, lado del arroyo, con 151 árboles, valorados en 332.200 pesetas.

GARANTIA. — Provisional del 2 por 100 del precio base. La garantía definitiva se fija en el 4 por 100 del precio de adjudicación.

FORMA DE PAGO. — Se pagará el 50 por 100 del precio de adjudicación en el momento de serles notificada la adjudicación definitiva, y el otro 50 por 100 restante a los dos meses de llevarse a cabo la adjudicación definitiva; en ambos pagos el ingreso se efectuará en la Depositaria municipal.

GASTOS. — Correrán a cargo del o de los adjudicatarios los gastos que se deriven de estos aprovechamientos, tales como anuncios, tasas, licencias, etc.

PLIEGO DE CONDICIONES. — El pliego de condiciones, obra en la Secretaría de este Ayuntamiento a disposición de los interesados, habiendo per-

manecido expuesto durante ocho días, según anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 25, de fecha 26-2-79.

PLAZO, LUGAR Y HORA PARA LA PRESENTACION DE PROPOSICIONES. — Se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento de diez a catorce horas de los días lunes, miércoles y viernes de cada semana, comprendidos dentro de los veinte días aludidos en el apartado primero de este anuncio, acompañando el resguardo acreditativo de haber hecho el depósito correspondiente del 2 por 100 del precio base del lote o lotes por los que intente licitar, así como declaración de no hallarse incurso por incapacidad o incompatibilidad enumeradas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

APERTURA. — Se verificará a las trece horas del día siguiente hábil de la expiración del plazo para su presentación.

MODELO DE PROPOSICION

Don, de años de edad, de profesión, vecino de, provincia de, provisto del D. N. I. número, en nombre propio o en el de, según acredita con poder declarado bastante, enterado del pliego de condiciones para la venta mediante subasta de los árboles de chopo que señala cada lote en el término municipal de Antigüedad, propiedad del Ayuntamiento, pretende, por reunir las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes en la materia, la adjudicación de los siguientes lotes, ofreciendo por el

Lote número 1, con 61 árboles de chopo, pesetas.

Lote número 2, con 234 árboles de chopo, pesetas.

Lote número 3, con 361 árboles de chopo, pesetas.

Lote número 4, con 151 árboles de chopo, pesetas.

aceptando íntegramente todas y cada una de las condiciones establecidas en el pliego de condiciones para esta subasta. de de de 197 ...

El licitador (firma).

Antigüedad 9 de marzo de 1979. — El Alcalde (ilegible).

947

BECERRIL DE CAMPOS

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se somete a información pública por término de un mes, el proyecto de delimitación del cas-

co urbano de esta localidad, confeccionado por el Gabinete Técnico de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Urbanismo, al objeto de que durante indicado período de tiempo puedan presentarse reclamaciones y alegaciones que se estimen pertinentes contra el mencionado proyecto.

Becerril de Campos 20 de marzo de 1979. — El Alcalde, Prudencio Tejerina.

1071

BRAÑOSERA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los Padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1979, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

Arbitrio sobre carros.
Idem sobre canalones.
Idem sobre entrada de carruajes.
Idem sobre voladizos.
Idem sobre perros.
Idem sobre alcantarillado.
Idem sobre tránsito de animales.

Brañosera 23 de marzo de 1979. — El Alcalde, Eutiquio Adán.

1074

FUENTES DE NAVA

Anuncio cobranza Impuesto circulación 1979

Aprobado el padrón del Impuesto municipal sobre circulación vehículos correspondientes al año 1979, se procederá al cobro de las cuotas correspondientes en la siguiente forma:

Período voluntario: En las oficinas municipales, durante los días y horas hábiles, del 1 de abril de 1979 al 31 de mayo de 1979.

Pasado el anterior plazo, los deudores que no hayan satisfecho sus cuotas, podrán pagarlas con el 5 por 100 de recargo en las oficinas municipales y hasta el 16 de junio de 1979. Una vez pasada esta fecha se pasarán los descubiertos al cobro por la vía de apremio y con el 20 por 100 de recargo.

Fuentes de Nava 13 de marzo de 1979. — El Alcalde, Germán Montes.

973

GUARDO

Anuncio de subasta

Este Ayuntamiento ha acordado celebrar subasta de las obras del Mercado de Ganados de esta villa, con arreglo al pliego de condiciones, cuyo resumen es el siguiente:

1.ª **Objeto del contrato.** — Lo es la subasta de las obras de construcción de un Mercado de Ganados, según proyecto técnico de don Angel Armisem Rico y adicional al mismo.

2.ª **Plazo.** — Las obras se ejecutarán en ocho meses.

3.ª **Pago.** — Se efectuará contra certificación del técnico Director de las obras.

4.ª **Tipo de licitación.** — De 5.888.764 pesetas.

5.ª **Proposiciones.** — En sobre cerrado y con la indicación de "Proposición para tomar parte en las obras de subasta del Mercado de Ganados de Guardo". Se presentarán en las oficinas municipales de once a catorce horas, en los veinte días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

6.ª **Apertura de pliegos.** — En la Alcaldía al día siguiente hábil de la expiración del plazo de la presentación de proposiciones.

7.ª **Garantías.** — Provisional, 30.000 pesetas. Definitiva el 4 por 100 del precio de adjudicación.

MODELO DE PROPOSICION

Don, con domicilio en, Documento Nacional Identidad, expedido el, con plena capacidad jurídica de obrar, desea tomar parte en la subasta de las obras construcción de un Mercado de Ganados, en Guardo, anunciada en el "Boletín Oficial del Estado" número de fecha, hace constar que:

a) Ofrece el precio de pesetas.

b) Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en las disposiciones vigentes.

c) Figura en alta como contratista de obras, con todos los requisitos exigidos por la legislación vigente.

d) Acompaña documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional para participar en esta subasta.

e) Acepta cuantas obligaciones se derivan de los pliegos de condiciones de la subasta que manifiesta conocer así los proyectos técnicos correspondientes.

(Firma y fecha, póliza de 6 pesetas y sello Municipal de 25).

El licitador,

Guardo 16 de marzo de 1979. — El Alcalde (ilegible).

953

HERRERA DE PISUERGA

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto técnico de "Acondicionamiento de calles en Herrera de Pisuerga", redactado por el Ingeniero de Caminos don Mateo Gallego Tendero, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de un mes, durante los días y horas de oficina, en cumplimiento y a los efectos de lo establecido en el artículo 41 del vigente Reglamento de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana.

Durante mencionado plazo podrá ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones a que haya lugar.

Herrera de Pisuerga 24 de marzo de 1979. — El Alcalde (ilegible).

1072

LOMA DE UCIEZA

ANUNCIO

Debidamente autorizado por la Superioridad y ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento, se anuncia subasta pública para la enajenación del inmueble de la propiedad municipal, sito en el casco urbano de Gozón de Ucieza, cuya descripción es la siguiente:

Edificio a la calle Mayor, de superficie aproximada 550 metros cuadrados, linda por derecha, entrando con la calle de las Eras; izquierda con locales de servicio público del municipio y Julián Sevilla Montes y por el fondo con Julián Sarmiento Sarmiento. Denominada casa de la señora Maestra, valorada en UN MILLON DE PESETAS (1.000.000 pesetas).

TIPO DE LICITACION. — La valoración dada a la misma al alza.

FORMA DE PAGO. — Al otorgarse la correspondiente escritura.

GARANTIAS. — La provisional se fija en el 5 por 100 de tasación y la definitiva en el 7 por 100 del de adjudicación.

PRESENTACION DE PROPOSICIONES. — En sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado y que ha de contener la inscripción "Proposición para tomar parte en la subasta de la venta del edificio propiedad del Ayuntamiento en el casco urbano de Gozón de Ucieza, calle Mayor, denominado Casa de la Señora Maestra", en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, de once a una, hasta las trece horas del día en que se cumplan veinte hábiles, a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

APERTURA DE PLICAS. — A las catorce horas del día siguiente hábil al último de presentación de proposiciones, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, ante el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue.

GASTOS. — Todos los derivados del expediente lo serán por cuenta del adjudicatario.

EXPEDIENTE. — Se encuentra a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

MODELO DE PROPOSICION

Don, vecino de, con Documento Nacional de Identidad núm., en nombre propio (o en representación de, enterado del pliego de condiciones que rige para la venta en subasta pública del edificio propiedad del Ayuntamiento, Casa de la Señora Maestra de Gozón de Ucieza, se compromete a adquirirle con sujeción estricta a dicho pliego, en la cantidad de (primero en letra y después en número).

Se acompaña declaración jurada a que hacen referencia los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación y resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional.

Fecha y firma del licitador.

Loma de Ucieza 2 de marzo de 1979. — El Alcalde en funciones, Julián Sarmiento.

834

PEDROSA DE LA VEGA

EDICTO

Desconociéndose el actual paradero del mozo del reemplazo de 1979, que se relaciona al final del presente se le hace saber, que de acuerdo al artículo 51, a) (lugar de nacimiento), del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, han sido alistados por este Ayuntamiento.

Por tal motivo deberá comparecer en esta Casa Consistorial a la urgencia posible, para proceder a su clasificación provisional, por falta de comparecencia el día 11 de marzo, en que conforme dispone el artículo 89 del Reglamento anteriormente citado, se halla establecido, advirtiéndole que de no justificar su falta de asistencia será declarado prófugo.

Relación que se cita

Angel Pisa Cerreduela, nacido en Villarrodrigo de la Vega, el día 6 de febrero de 1960, hijo de Enrique y Rosario.

Pedrosa de la Vega 20 de marzo de 1979. — El Alcalde, Leoncio Marcos.

1070

ENTIDADES LOCALES
MENORESJUNTA VECINAL DE VILLANUEVA
DE LA TORRE

Anuncio de subasta

Debidamente autorizado por I.C.O.N.A. y cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia la subasta pública de madera, que tendrá lugar a las trece horas del día en que se cumplan los veinte hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, de la aparición del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se admiten proposiciones en modelo reglamentario, para optar a la siguiente subasta:

OBJETO. — Enajenación de ciento cuatro pies de chopo, con un volumen de 66,500 metros cúbicos de madera en el monte de la pertenencia de esta Junta vecinal, titulado "La Mata", número 24 y sitio de "Pescayos".

TIPO DE LICITACION. — Precio base de 133.000 pesetas y el índice de pesetas 166.250.

GARANTIA. — Provisional el diez por ciento del precio base. Definitiva el diez por ciento de la adjudicación.

PRESENTACION DE PLICAS. — Durante los veinte días hábiles siguientes a la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en oficinas del Ayuntamiento de Barruelo de Santullán y durante las horas de diez a trece, durante los días laborables.

FORMA DE PAGO. — A los diez días de hacerse la adjudicación definitiva.

GASTOS. — Son de cargo del rematante los de corta, arrastre y demás, con precio de 450 pesetas por metro cúbico, con un importe total de 29.925 pesetas.

APERTURA DE PLICAS. — El primer día hábil de cumplirse los veinte hábiles, en el Ayuntamiento de Barruelo, bajo la Presidencia del Presidente de la Junta vecinal del pueblo dueño del monte, o de quien delegue.

Si esta primera subasta quedare desierta, se celebrará una segunda a los ocho días hábiles siguientes y bajo las mismas condiciones y precio.

Villanueva de las Torres 12 de marzo de 1979. — El Presidente, Aquilino Gutiérrez Pérez.

1012